



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00435-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOMULTRABSERV.NIT.900.435.405-1
DEMANDADO: BEISY CECILIA HEREIRA CALDERON.C.C.No.32.695.143

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 31 de agosto de 2022.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DOS MIL VENTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada BEISY CECILIA HEREIRA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No.32695143, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08758400300420180043400, cursante en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$18.750.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 31 de agosto de 2022

Oficio No. 01176-22J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00435-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOMULTRABSERV.NIT.900.435.405-1
DEMANDADO: BEISY CECILIA HEREIRA CALDERON.C.C.No.32.695.143

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada BEISY CECILIA HEREIRA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No.32695143, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08758400300420180043400, cursante en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. Limítese el embargo hasta la cantidad de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$18.750.000)."*

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA